FUNDAMENTOS

La zona del Corredor de los Lagos que incluye la Cordillera Andino-Patagónica de aluminé en la Provincia del Neuquén, hasta la ciudad de Esquel, en la Provincia del Chubut, ha sido en los últimos años, superpoblada con inversores de mucho dinero, generando una actividad inmobiliaria importante en la región.

El fenómeno de la presencia de "vecinos ricos y famosos" en la zona especialmente en San Carlos de Bariloche y El Bolsón, en nuestra provincia, ha producido inversiones en tierras según cálculos de especialistas locales, del orden de los noventa millones de pesos ($ 90.000.000).

Los nombres de Daniel Lernes, Presidente en América Latina de Walt Disney Corporation, Cristoper Stone, miembro del Partido Republicano de California, Charles Lewis, Ted Turner Luciano Benetton, Sylvester Stallone, Chistoper Lambert y los nacionales Marcelo Tinelli, Rodolfo Ledo, Manuel Antelo son solamente algunos de los que buscan comprar tierras con cursos o espejos de aguas y bosques.

La provincia posee unos 4 millones de hectáreas de tierras fiscales, gran cantidad de éstas se encuentran dentro de la Zona Andina y representan a no dudar un gran recurso económico.

En la actualidad los valores fiscales de dichas tierras se encuentra desactualizado, si tiene en cuenta que dicho valor se encuentra atado principalmente al valor de la leña que se encuentra en ella, por lo que sería importante que las autoridades competentes realicen un revalúo de la tierra atendiendo a factores que intervienen y que hacen en el área cordillerana valores muchos más significativos.

Si bien es cierto que el gobierno rionegrino ha comenzado a poner límites a la venta de tierras fiscales, para evitar que se adquieran a precios irrisorios, y después revendidas a cifras elevadas, el presente proyecto, se propone incorporar una norma, para que, con el objeto de evitar justamente la especulación inmobiliaria, se prohiba por el término de diez (10) años la reventa de dichas tierras, especialmente en la zona de la cordillera y precordillera de nuestra provincia.

Por otra parte, es necesario establecer fehacientemente, la necesidad de toda venta o reventa de tierras, dentro de las "Areas Naturales Protegidas", deberá cumplimentarse lo establecido en la ley n° 2669.

Con relación a esta norma legal, recordamos que mediante comunicación n° 195/96 esta Legislatura requirió al Poder Ejecutivo, la reglamentación de la misma, especialmente

su plan de manejo, afectación de tierras fiscales en áreas intangibles, autoridad de aplicación, etcétera.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Prohíbase por el término de diez (10) años a partir de su adjudicación a particulares por parte de la Dirección de Tierras, la reventa de tierra en la zona de la cordillera y precordillera de nuestra provincia.

Artículo 2°.- Para autorizar la reventa de tierras, incluidas dentro de "Areas Naturales Protegida" deberá previamente darse cumplimiento a lo establecido en la ley n° 2669, y su reglamentación y la ley n° 3193.

Artículo 3°.- De forma.